



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA

Carpeta Nº 1092 de 2018

**Repartido Nº 690
Anexo I
Agosto de 2018**



CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Modificación

- Comparativo entre el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores y el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

XLVIIIa. Legislatura

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
Artículo 1º.- sin modificaciones	
<p>Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), por el siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 50. (Dirección del Ministerio Público).-</p> <p>50.1 A los solos efectos de la investigación criminal y en su rol de auxiliares del Ministerio Público, los funcionarios mencionados en el artículo anterior, ejecutarán sus tareas bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales y de acuerdo con las instrucciones que estos les impartan, sin perjuicio de su dependencia natural de las jerarquías respectivas.</p> <p>50.2 También deberán cumplir las órdenes que les impartan los jueces para la tramitación del procedimiento.</p> <p>50.3 No podrán calificar la procedencia, la conveniencia ni la oportunidad de las órdenes que reciban de jueces y fiscales, pero cuando la ley exija la autorización judicial para la realización de una diligencia, podrán requerir que se les exhiba antes de practicarla”.</p>	<p>Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), por el siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 50. (Dirección del Ministerio Público).-</p> <p>50.1 A los solos efectos de la investigación criminal y en su rol de auxiliares del Ministerio Público, los funcionarios mencionados en el artículo 49, ejecutarán sus tareas bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales y de acuerdo con las instrucciones que estos les impartan, sin perjuicio de su dependencia natural de las jerarquías respectivas.</p> <p>50.2 También deberán cumplir las órdenes que les impartan los jueces para la tramitación del procedimiento.</p> <p>50.3 No podrán calificar la procedencia, la conveniencia ni la oportunidad de las órdenes que reciban de jueces y fiscales, pero cuando la ley exija la autorización judicial para la realización de una diligencia, podrán requerir que se les exhiba antes de practicarla”.</p>
Artículo 3º.- sin modificaciones	
Artículo 4º.- sin modificaciones	
Artículo 5º.- sin modificaciones	
Artículo 6º.- <u>Agréguese</u> al artículo 221 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), el siguiente inciso:	Artículo 6º.- Agrégase al artículo 221 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), el siguiente inciso:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
<p>"221.3 En caso de suspensión de las actuaciones por solicitud de declaración de inconstitucionalidad por vía de excepción o de oficio, se mantendrán vigentes las medidas cautelares previstas en este artículo y en el artículo 224 de la presente ley, que se ordenen en ocasión de disponer la remisión a la Suprema Corte de Justicia y las que se hubieran establecido con anterioridad".</p>	<p>"221.3 En caso de suspensión de las actuaciones por solicitud de declaración de inconstitucionalidad por vía de excepción o de oficio, se mantendrán vigentes las medidas cautelares previstas en este artículo y en el artículo 224 de la presente ley, que se ordenen en ocasión de disponer la remisión a la Suprema Corte de Justicia y las que se hubieran establecido con anterioridad".</p>
<p><u>Artículo 7º.</u>- Sustitúyese el artículo 223 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), por el siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 223. (Procedencia de la prisión preventiva).- Toda persona tiene derecho a la libertad personal, a la seguridad individual y a que se presuma su inocencia hasta que la sentencia de condena pase en autoridad de cosa juzgada. La resolución del tribunal <u>acogiendo</u> la solicitud de prisión preventiva del Ministerio Público se registrá por lo establecido en el artículo <u>siguiente</u>".</p>	<p><u>Artículo 7º.</u>- Sustitúyese el artículo 223 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), por el siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 223. (Procedencia de la prisión preventiva).- Toda persona tiene derecho a la libertad personal, a la seguridad individual y a que se presuma su inocencia hasta que la sentencia de condena pase en autoridad de cosa juzgada. La resolución del tribunal, en caso de acoger la solicitud de prisión preventiva del Ministerio Público, se registrá por lo establecido en el artículo 224".</p>
<p><u>Artículo 8º.</u>- Modificaron el literal i)</p> <p>i) Homicidio <u>y sus agravantes</u> (artículos <u>310 - BIS</u>, 311 y 312 del Código Penal).</p>	<p><u>Artículo 8º.</u>-</p> <p>i) Homicidio agravado (artículos 311 y 312 del Código Penal).</p>
<p><u>Artículo 9º.</u>- sin modificaciones</p>	
<p><u>Artículo 10.</u>- Modificaron el literal g)</p> <p>g) Homicidio agravado (artículos <u>310 - BIS</u>, 311 y 312 del Código Penal).</p>	<p><u>Artículo 10.</u>-</p> <p>g) Homicidio agravado (artículos 311 y 312 del Código Penal).</p>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
<p>Artículo 11.-</p> <p>"ARTÍCULO 301 ter. (Inaplicabilidad del beneficio de la libertad anticipada por la reiteración, reincidencia de ciertos delitos).- El beneficio de la libertad anticipada no será de aplicación en caso de reiteración, reincidencia, indistintamente, en los siguientes delitos y bajo las circunstancias previstas a continuación:</p>	<p>Artículo 11.- Modificaciones en el acápite del artículo 301 ter</p> <p>"ARTÍCULO 301 ter. (Inaplicabilidad del beneficio de la libertad anticipada por la reiteración o reincidencia de ciertos delitos).- El beneficio de la libertad anticipada no será de aplicación en caso de reiteración o reincidencia, indistintamente, en los siguientes delitos y bajo las circunstancias previstas a continuación:</p>
<p>Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 sin modificaciones</p>	